

# G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

## Resolución

<b>T</b> 1	•				
	11	m	er	^	•
17			<b>CI</b>	.,	•

Referencia: C. EX-2021-01987022-GDEBA-DPTLMIYSPGP

**VISTO** el expediente Nº EX-2021-01987022-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Desagües Pluviales en Barrio Laguna de Ratto - Etapa I", en el partido de Roque Pérez, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1.562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos noventa millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y nueve (\$90.861.889), a la que agregándole la suma de pesos novecientos ocho mil seiscientos dieciocho con ochenta y nueve centavos (\$908.618,89) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos dos millones setecientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis con sesenta y siete centavos (\$2.725.856,67) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$94.496.364,56), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812 reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.165;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General 2021 por la Ley 15.225 y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que se gestiona el presente llamado a licitación en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), la vigencia de la Emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, cuyo alcance ha sido ampliado por el DNU N° 260 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 167/20 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por Ley Nº 15.174, se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley Nº 7.647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales;

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 167/20, se facultó a los organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;

Que, en virtud de lo expuesto, a los efectos de viabilizar la prosecución del presente procedimiento de licitación, resulta necesario exceptuar al mismo de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/20;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020 y el Artículo 4° del Decreto N° 167/20;

Por ello,

# EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

# RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 al presente procedimiento de Licitación Pública para la realización de la obra: "Desagües Pluviales en Barrio Laguna de Ratto - Etapa I", en el partido de Roque Pérez.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (ACTA-2021-02351228-GDEBA-DOMIYSPGP; PLIEG-2021-02351247-GDEBA-DOMIYSPGP; PLANO-2021-02351256-GDEBA-DOMIYSPGP y PD-2021-02351276-GDEBA-DOMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2021-05372025-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Desagües Pluviales en Barrio Laguna de Ratto - Etapa I", en el partido de Roque Pérez, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos noventa millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y nueve (\$90.861.889), a la que agregándole la suma de pesos novecientos ocho mil seiscientos dieciocho con ochenta y nueve centavos (\$908.618,89) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos dos millones setecientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis con sesenta y siete centavos (\$2.725.856,67) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$94.496.364,56), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2°, debiendo publicar los avisos respectivos en la página <a href="www.gba.gov.ar">www.gba.gov.ar</a> con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página <a href="www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones">www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones</a>.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2021 – Ley Nº 15.225 – JU 14 – PR 10 – SP 2 – PY 13366 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 693 – CTA ESCRITURAL 710 – MON 1.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2º, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 7°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Silvina HERRERA (D.N.I 32.997.164), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. 32.094.699) y Facundo Jorge LOMBARDI (D.N.I. 36.067.171) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. 30.887.655) y María Milagros OSUNA (D.N.I. 36.248.798) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

**ARTÍCULO 8°.** Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

**ARTÍCULO 9°.** Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.